
Leyendo el Diario Oficial

Ernesto Cruz Alfaro

Junta Revolucionaria de Gobierno.

1. Medidas transitorias para resolver problemas de CEL.

Mediante decreto 819, D.O. No. 183 del 5 de octubre, tomo 273, la JRG ha dictado disposiciones transitorias tendientes a garantizar la adquisición oportuna de equipos, medios de transporte y otros suministros necesarios para mantener la continuidad del servicio público de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

Las difíciles circunstancias por las que atraviesa el país han afectado seriamente los sistemas de energía eléctrica. Parte se debe a voladuras de torres de conducción por el movimiento guerrillero y parte por desperfectos de las plantas generadoras.

La Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), conforme al decreto 819, no estará obligada en lo sucesivo a licitaciones públicas para la compra de equipos y repuestos, aunque las negociaciones fueron mayores de los veinte mil colones.

En 1981 fueron destruidas más de 193 torres, lo que dejó sin electricidad a varias poblaciones, entre ellas Usulután, San Miguel, La Unión y otras.

2. Dr. Cuéllar Ortiz, Presidente del Banco de Fomento Agropecuario.

El Dr. Víctor Manuel Cuéllar Ortiz ha sido nombrado Presidente del Banco de Fomento Agropecuario para un período de cinco años, cargo que asumió a partir del 24 de septiembre, luego de rendir la protesta de rigor.

La designación del Dr. Cuéllar Ortiz aparece en el D.O. No. 184 del 6 de octubre, tomo 184.

3. Gobierno compra 200 autobuses para servicio urbano.

La JRG aprobó en todas las cláusulas, el contrato celebrado en esta ciudad el 19 de mayo de 1981 por medio del cual el gobierno de El Salvador compró 200 buses para el servicio urbano, por un costo de ₡ 17,735.00

Las unidades fueron vendidas por las firmas Autoexportimport y Guateron, S.A. a nombre y representación del gobierno de Rumanía, país de donde proceden los vehículos automotores.

En el D.O. 186 aparece íntegro el contrato de compra-venta y el decreto 823 del 8 de octubre que faculta la operación.

4. El 15 de octubre, día de fiesta nacional con asueto.

Por medio de los decretos 824 y 825, ambos publicados en el D.O. 186 del 8 de octubre, la JRG declaró día de fiesta nacional con asueto el 15 de octubre, en conmemoración del levantamiento armado de 1979 que derrocó al gobierno del Gral. Carlos Humberto Romero.

Efectivamente, tal como lo señala la Proclama de las Fuerzas Armadas, el 15 de octubre de 1979 la juventud militar optó por un radical cambio con el pasado, a efecto de terminar con fraudes electorales y gobiernos ilegítimos. Intentó poner fin a la violación a los derechos civiles y políticos de los ciudadanos, rompimiento con esquemas de dominación oligárquica que han perpetuado el privilegio y la injusticia social a grados de humillación y marginalidad de los trabajadores rurales y urbanos. En esa fecha, el ejército se comprometió a poner en práctica una serie de reformas económicas y políticas que le devolverían a la nación su sentido histórico

de autodeterminación y pleno respeto a la soberanía popular.

A dos años del golpe militar, lejos de alcanzar los propósitos de la juventud militar que propició el levantamiento cívico-militar, el país se halla en situación deplorable. La Proclama de las Fuerzas Armadas no se ha cumplido, sino en mínimos aspectos, y muchos de los líderes militares de octubre de 1979 se encuentran en el exilio, al igual que los civiles que conformaron la Primera Junta Revolucionaria de Gobierno. La guerra civil ha reducido el espacio político, las reformas ofrecidas no logran cuajar por la confrontación cotidiana, el número de muertos por razones políticas es mayor de los 30 mil, los presos por causas ideológicas suman varios cientos, la persecución y el autoritarismo es mayor que en los regímenes anteriores al actual. ¿Por qué semejante resultado?

La historia, madre y maestra de los pueblos y los hombres, dará un día la respuesta. Con ánimo objetivo y positivo hay que afirmar que hubo en el movimiento militar de octubre buenos propósitos, magníficas intenciones, voluntad de rectificar institucionalmente graves errores de conducción política; los hechos se revirtieron, en buena medida, por la alta dosis de represión con que se quisieron llevar a cabo los cambios sociales. La verticalidad de las decisiones, sin tomar en cuenta a las masas organizadas, desvió la acción de los militares reformistas y los condujo al enfrentamiento no sólo con los grupos radicales de izquierda, sino con los partidos democráticos e incluso con la población civil que ha padecido y padece los rigores de una lucha intensa y cruel.

El 15 de octubre la JRG celebró en el Estadio Nacional un acto público en que propuso la celebración de elecciones libres como fórmula para salir de la crisis económica, política, social y militar. La exposición de esta tesis política estuvo acompañada por el despliegue de un gran desfile de tropas y armamento, destinado a combatir la "subversión".

Los decretos oficiales 824 y 825 fueron comentados desfavorablemente en razón de que el país no vive en situación pacífica, sino en guerra y zozobra. La demostración si bien tenía el fin de enseñar la fuerza y base social de apoyo a la Junta, no logró lo fundamen-

tal: dar pruebas al pueblo de que hay disposición de terminar con la matanza, de encontrar fórmulas distintas para crear condiciones de paz, de convivencia y armonía social, de efectiva democratización por la vía de las elecciones, sin partido oficial, y de una real y eficaz reforma estructural. En otras palabras, se celebraban dos años de revolución militar, a la vez que se olvidaban los postulados básicos de la Proclama de la Fuerza Armada, surgida precisamente el 15 de octubre de 1979 para abrir una nueva etapa en la vida de El Salvador.

Creemos que si se reflexiona sobre lo sucedido, si hay claridad en la crítica y en la autocrítica, se llegará a la conclusión de que el movimiento del 15 de octubre está por constituir un fracaso más en la secuencia del reformismo y el populismo salvadoreño. El ejército, como sucedió con otros movimientos políticos, no ha cumplido con su propia proclama.

5. Tasa por el tránsito de vehículos automotores al aeropuerto.

Conforme al decreto 821, D.O. No. 187 del 9 de octubre quedó establecido el derecho a tasa por el tránsito de automotores en la autopista San Salvador-La Herradura-Zacatecoluca, cuyo pago será exigible al conductor, según tipo y capacidad del vehículo. La menor tasa es de ₡0.50 y la máxima ₡4.30.

Con la habilitación de la nueva carretera a Comalapa concluye la última etapa de obras públicas destinadas a mejorar las condiciones del transporte aéreo, dado que el nuevo aeropuerto en funcionamiento queda comunicado por buena vía con la ciudad capital.

Es una lástima que el aeropuerto internacional no tenga el ritmo regular de años pasados, pues muchas líneas internacionales han suspendido sus vuelos a El Salvador por la situación imperante.

6. Se refuerza presupuesto de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados.

La JRG aprobó el 14 de octubre un refuerzo presupuestario de diez millones seiscientos noventa mil ciento sesenta colones

a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el ejercicio fiscal de 1981.

El decreto 833, que autoriza el desembolso, explica que los gastos son necesarios e impostergables. Extraña este tipo de asignación adicional cuando faltan dos meses para concluir el año gubernamental y sería conveniente que en el futuro se documentarán las necesidades surgidas a última hora.

7. Nuevo Embajador de Dinamarca.

Ha presentado sus cartas credenciales como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Dinamarca en El Salvador, el Lic. Paul Bent Soendergaard.

El diplomático fue recibido en Casa Presidencial por la JRG con los honores del caso. Por medio del decreto 835, D.O. No. 192 del 20 de octubre, le fue reconocida la inmunidad inherente al cargo.

8. Continúa el Estado de Sitio.

En el D.O. No. 197 del 27 de octubre, tomo 273, aparece el decreto 839 por medio del cual la JRG prorrogó por un mes el Estado de Sitio en todo el territorio nacional "en razón de que aún subsisten los motivos que dieron lugar a su implantación el 6 de marzo de 1980".

La novedad, en el presente decreto, es que a pesar de estar suspendidas las garantías constitucionales consignadas en los arts. 154, 158 (inciso primero) y 159, las restricciones no se aplicarán a los partidos políticos, los cuales podrán desarrollar sus actividades de proselitismo y propaganda.

La situación jurídica es insólita, pues las normas constitucionales son de aplicación siempre general, sin excepción para todos los ciudadanos. El introducir esta variante, privilegiando a los institutos políticos como si fueran depositarios de un derecho especial, es otra muestra de que la Constitución Política no se respeta, y es sólo un recurso para justificar los actos que convienen a los gobernantes de facto.

Creemos que a pesar de dar "facilidades" a los partidos políticos para que concurren a las elecciones de Constituyente, el clima de violencia, intranquilidad y terror no

es propicio para que se lleve a cabo la consulta popular. La falta de credibilidad y de confianza va a desnaturalizar por completo la salida política electoral, y terminará de desprestigiarla al interior del país y a los ojos de la comunidad internacional.

9. Más facilidades para adquirir bonos de la reforma agraria.

Por decreto 840, D.O. NO. 197 del 27 de octubre, tomo 273, se ha reformado el literal f) del art. 5 de la Ley Especial de Emisión de Bonos de Reforma Agraria.

La nueva redacción permite que los poseedores de bonos de la reforma agraria puedan negociar tales documentos en el Banco Hipotecario de El Salvador, Federación de Cajas de Crédito Rural y en instituciones oficiales autónomas, de manera que los bonos se reciban en concepto de pago de deudas, anticipo de préstamos o sean comprados si el caso se presentara.

La medida tiene como propósito garantizar a los compradores de bonos y ampliar las posibilidades de intercambio de tales instrumentos.

10. Ley para adjudicación de tierras adquiridas por el ISTA, con anterioridad a la reforma agraria.

Un importante legislación ha dictado la JRG por medio del decreto 842 del 28 de octubre, D.O., tomo 273, por medio de la cual se pretende regular la adjudicación y transferencia de los inmuebles que el ISTA adquirió con anterioridad a la Ley Básica de la Reforma Agraria.

La nueva ley le permitirá al ISTA disponer de bienes inmuebles por adhesión y por destinación, así también podrá uniformar criterios para explotar directamente instalaciones, maquinaria, equipo existente y que, por una u otra razón, no se les haya dado una función de apoyo a los fines y objetivos de la reforma agraria en su primera etapa.

El decreto establece las normas de avalúo, calificación de beneficiarios, adjudicación para cooperativas agropecuarias, explotación individual en zonas agraria, vivienda rural o de vocación turística.

El ISTA cuenta así con un amplio már-

gen de operación, tanto para la venta como para la compra de bienes inmuebles. De agilizar los procedimientos es probable que, con operaciones de transferencia de propiedades adquiridas antes del decreto de reforma agraria, el ISTA pueda contar con recursos y medios para pagar las indemnizaciones al sector afectado por el proceso de cambios en el agro.

11. Reformas a la Ley de Creación del Instituto de Vivienda Urbana.

La JRG ha introducido una serie de cambios en la ley que rige las funciones del Instituto de Vivienda Urbana, en un acto que recuerda los buenos propósitos de la Proclama de la Fuerza Armada del 15 de octubre de 1979. Las reformas se hallan contenidas en el decreto 843 publicado en el D.O. 198 del 28 de octubre y nos parecen bastante "formales", ya que se trata de meros parches en una legislación que merece una revisión a fondo, dado el grave problema habitacional de la mayoría de salvadoreños.

El IVU, creado durante la administración del Consejo de Gobierno Revolucionario de 1948-1950, necesita una verdadera reestructuración tanto en sus políticas, fines y objetivos, como en la aplicación de planes y programas destinados a mejorar las condiciones de vivienda media y popular.

Las reformas introducidas en la Ley del IVU no penetran en la dura realidad en que viven millares de familias del sector laboral urbano, necesitadas de casas baratas y de fácil adquisición. Urge, en consecuencia, una nueva ley. Un estudio a fondo de los mecanismos estatales que deben coordinarse para echar a funcionar, con visión justa, un proceso de cambios fundamentales en las condiciones habitacionales del pueblo.

12. Presupuesto para CONADES.

Por medio del decreto 846 del 30 de octubre, D.O. 200, tomo 273, se ha dotado a la Comisión Nacional de Asistencia a la Población Desplazada de un presupuesto especial que asciende a dos millones trescientos tres mil novecientos treinta colones, suma que comprende el funcionamiento de los diferentes programas de reubicación de los mi-

les de refugiados que se hallan en diferentes sitios del país y que, según cifras de ACNUR, llegan a 280,000 personas.

CONADES y su Comité Rector debe proceder cuanto antes a atender este grave problema nacional, derivado de la situación de guerra civil que vive el país. Hay refugiados donde los desplazados viven en condiciones deprimentes, urgidos de alimentos, ropa, medicinas. La acción de CONADES debe ser eficaz y para ello debe buscar la ayuda nacional e internacional.

13. Reformas a la Ley de Emisión de Bonos de Nacionalización de las Instituciones Financieras.

Ha sido sustituido el Art. 4 de la Ley de Emisión de Bonos de Nacionalización de las Instituciones Financieras en la forma siguiente:

"Art. 4.— El Banco Central de Reserva de El Salvador; en su carácter de Agente Fiscal y a solicitud de la Junta Directiva o del Director Ejecutivo, en su caso, de cada institución financiera nacionalizada, entregará bonos en pago de las acciones expropiadas, los cuales serán representativos de la obligación que el Estado tiene con el ex-titular de las mismas.

El Banco Central deberá retener los Bonos emitidos a favor de los ex-accionistas de las Instituciones mencionadas en el inciso anterior, que tuvieren con instituciones financieras obligaciones vencidas o que carecieren de garantías suficientes o que dichas obligaciones hubieren sido contraídas por sociedades en las cuales el ex-accionista fuere accionista principal o tuviere participación mayoritaria de capital.

Asimismo, el Banco Central podrá retener los Bonos emitidos a favor de Sociedades en las cuales los ex-accionistas deudores a que se refiere el inciso anterior, fueren accionistas principales o tuvieren participación mayoritaria de capital.

Estas retenciones se harán con base a un informe que al respecto deberán proporcionar al Banco Central las instituciones financieras que operan en el país.

La retención en referencia será realizada por la totalidad de las deudas y hasta un 20 o/o más calculados sobre las mismas y ce-

sará si el ex-accionista cancela sus obligaciones, las garantiza suficientemente, o si se efectúan arreglos extrajudiciales, a satisfacción de la entidad o entidades acreedoras o si éstas no ejercen las acciones legales que les correspondan dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir del siguiente a aquél en que se haga la retención”.

También se adicionó el Art. 11-A el cual dice:

“Art. 11-A. El Banco Hipotecario de El Salvador, el Banco de Fomento Agropecuario, el Instituto Nacional del Café, la Federación de Cajas de Crédito y demás instituciones que integran el sistema financiero, podrán adquirir estos bonos pudiendo retenerlos hasta su vencimiento, utilizarlos para obtener anticipos o venderlos cuando así lo consideren conveniente”.

El decreto por medio del cual se hacen las modificaciones señaladas es el 851, D.O. 205 del 10 de noviembre, tomo 273, y tiene como objetivo facilitar el intercambio y circulación de los bonos correspondientes a las acciones expropiadas por necesidad y utilidad pública.

14. Otro préstamo de 10 millones de dólares con el gobierno de EE.UU.

Con el objeto de atender el mantenimiento y la restauración de los servicios públicos, afectados por la violencia, y en razón de carecer de fondos para sufragar los gastos extraordinarios que ello implica, la JRG ha facultado al poder ejecutivo en el ramo de Hacienda para que en nombre del Estado y del gobierno de El Salvador suscriba un contrato de préstamo con el gobierno de EE.UU por intermedio de la Agencia Internacional para el Desarrollo.

El préstamo en esta oportunidad es de diez millones de dólares, a un plazo de 40 años, con intereses acumulativos del 2 o/o anual en los primeros dos años y en adelante del 3 o/o anual. Los recursos obtenidos se destinarán exclusivamente al financiamiento del Proyecto de Restauración de los Servicios Públicos.

El decreto de referencia es el 857, D. O. 208 del 13 de noviembre, tomo 273.

15. Primeros fondos para la restauración de servicios públicos.

En el D.O. 212 del 19 Noviembre, tomo 273, aparece íntegro en español e inglés el convenio de préstamo entre el gobierno de El Salvador y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) por la suma de cinco millones doscientos mil dólares, el cual se refiere a la asistencia crediticia de diez millones de dólares que la JRG autorizó a contratar al Ministerio de Hacienda para hacerle frente a las eventualidades de la destrucción física y deterioro económico que deja en el país la guerra civil.

En el mismo D.O. se inserta el decreto 862 autorizando en todas sus partes el mencionado convenio.

16. Otra universidad: “Nueva San Salvador” (UNSSA).

Con el visto bueno del Ministerio de Educación y la aprobación del Ministerio del Interior han sido aprobados los estatutos de la Universidad Nueva San Salvador (UNSSA) los cuales aparecen publicados en el D.O. 214 del 23 de noviembre, tomo 273.

La nueva institución tendrá su domicilio en la ciudad de Nueva San Salvador o Santa Tecla, y ha sido constituida como una corporación de utilidad pública, aunque la máxima autoridad normativa de la Universidad reside en la Junta General de Accionistas de Académicos Asociados de El Salvador, S. A. entidad patrocinadora del centro de estudios.

Inicialmente la UNSSA contará con las facultades de Ingeniería y Arquitectura, con las carreras de Ingeniería Industrial, Civil, Eléctrica y, desde luego, Arquitectura; Ciencias de la Salud, con la carrera de Medicina; Facultad de Ciencias Puras y Aplicadas, con la de Química y Farmacia.

El acuerdo 4082 del Ministerio de Educación, lleva fecha 18 de septiembre de 1981, y expresamente autoriza los estatutos de dicha Universidad. El acuerdo 980 del Ministerio del Interior es del 28 de octubre y confiere a la institución la personería jurídica del caso.

Tal como lo hemos manifestado en otros comentarios, la idea de crear más universidades privadas debería contar con estímulos, pero se ha llegado al punto de que en los últimos 18 meses se han fundado 16 centros de educación superior privados, casi uno por mes. Esto, evidentemente, refleja una situación anormal en la vida cultural del país y no puede continuar a menos que se caiga en los excesos de ridículo y la charlatanería.

La buena intención de profesionales interesados en la docencia, el deseo de contribuir a solucionar la crisis de la Universidad de El Salvador inervada militarmente por el gobierno demócrata cristiano, y los esfuerzos de grupos sociales de distintos sectores, tienen que estudiarse y canalizarse en forma seria y positiva.

El Ministerio de Educación, con la idea de mantener "desarticulada" a la Universidad de El Salvador, no ha reparado en el error de que por el camino de crear una universidad por mes bajará los niveles de preparación académica. Hay que advertir que las instituciones privadas no tienen recursos humanos en la calidad requerida, ni los medios económicos necesarios para las instalaciones físicas que demanda una enseñanza especializada.

Sólo el actual desbarajuste institucional puede explicar la política oficial de propiciar y fomentar el surgimiento de más universidades. Las 18 existentes son una verdadera explosión, sin que logren juntas remediar el cierre y ahogamiento de la Universidad de El Salvador.

17. Sigue el Estado de Sitio.

Por medio del decreto 870, D.O. 217 del 26 de noviembre, tomo 273 se ha prorrogado por treinta días más la suspensión de garantías constitucionales, en virtud de que aún prevalecen las circunstancias de alteración del orden público que dieron lugar a tal medida el 6 de marzo de 1980.

El decreto no afecta a los partidos políticos.

La promulgación del Estado de Sitio no favorece la normalización de la vida política y social del país. El autoritarismo civil y militar es mayor ahora que antes.

18. Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

La JRG por medio del decreto 873, D. O. 217 del 26 de noviembre, tomo 273, ha autorizado al Ministerio de Hacienda para que contrate con el Banco Centroamericano de Integración Económica un préstamo por la suma de un millón novecientos cincuenta mil dólares, el cual se invertirá en el estudio de pre-inversión del proyecto "futuro del sistema ferroviario de El Salvador", a cargo de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

El préstamo es para un plazo de diez años, con dos de gracia, y a un interés del 6 o/o anual sobre saldos deudores.

19. Duarte a EE.UU. y a Venezuela.

La JRG concedió permiso al Ing. José Napoleón Duarte para que pudiera salir del país en misión oficial: 29 y 30 de noviembre a EE.UU. y del 2 al 6 de diciembre a la República de Venezuela.

Se ignora el propósito de la visita de Duarte a EE.UU. y a Venezuela y el decreto 877 no lo indica en modo alguno. El texto del permiso aparece en el D.O. 217 del 26 de noviembre, tomo 273.

20. Por fin nombran Ministro de Economía y refrendan al Ministro de Comercio Exterior.

El Presidente de la JRG, Ing. José Napoleón Duarte, por acuerdo ejecutivo 1409 ha nombrado Ministro de Economía al Lic. Oscar Raymundo Melgar (que cesa como Subsecretario de Economía Interna) y al Lic. Guillermo Díaz Salazar como Ministro de Comercio Exterior, quien fungía como Encargado del Despacho de Economía.

Desde principios de 1981 se mantuvo en acefalía el Ministerio de Economía a la espera que llegasen a colaborar elementos de la empresa privada o técnicos reconocidos. El impasse finalmente se resolvió "ascendiendo" al Lic. Melgar y "refrendando" al Lic. Díaz Salazar, quien en determinado momento fue cuestionado por los altos mandos del ejército.

21. Nuevo Vice-Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Ha sido nombrado vice-Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador el Lic. Joaquín Morazán Bonilla, a partir del 4 de noviembre.

El Lic. Morazán es antiguo empleado del BCR y tiene amplia experiencia bancaria. Antes de tomar posesión del cargo rindió la protesta de rigor, conforme lo estipula el acuerdo 1410 que apareció en el D.O. 218 del 27 de noviembre.

22. Otro préstamo por US\$ 30,800,000.00 con el BID.

La JRG ha autorizado al Ministerio de Hacienda, por medio del decreto 884, para

que celebre contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo por la suma de treinta millones ochocientos mil dólares, fondos destinados a financiar parcialmente la ejecución de caminos rurales.

En términos generales el préstamo, uno de los muchísimos que ha hecho el presente gobierno, se invertirá en una serie de obras múltiples que comprende la construcción de aproximadamente 200 kilómetros de caminos rurales, así como la adquisición de equipos y repuestos para el mantenimiento de las carreras actuales.

